



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 23 de octubre de 2019.

VISTO: la situación salarial de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia, y la necesidad de recursos presupuestarios para atender los gastos de funcionamiento de la administración de justicia, y

CONSIDERANDO: Que este Poder del Estado provincial viene manifestando reiteradamente su preocupación por la situación salarial de los magistrados, funcionarios y agentes comprendidos en la Ley N° 10.374, en el marco de las presentaciones de los proyectos de Presupuesto (v. Resoluciones nros. 1900/18; 2158/17; 1979/16; 3235/15; 2747/14; 2656/13; 2605/12; 2966/11; 2950/10; 2861/09; 3131/08; 3378/07 y 2982/06, entre otras), como también durante la etapa de dialogo institucional que cada año se lleva adelante entre el Poder Ejecutivo y la entidad sindical representativa de los agentes del Poder Judicial.

Que, en ese sentido, sobre datos estadísticos oficiales que registran variaciones de precios del 153,7% acumulado desde el mes de enero del año 2017 hasta el mes de septiembre de este año, el incremento salarial, también acumulado, para todas las categorías del Poder Judicial fue del 114,5%, siendo que durante el año en curso aún no se ha formalizado una propuesta que recupere la pérdida del poder adquisitivo de los salarios frente a la inflación. Esto explica, entre otras cosas, el grave deterioro salarial que experimenta el Poder Judicial de la provincia, que menoscaba el servicio de justicia, pilar consustancial del Estado de Derecho (art. 15, Const. cit.).

Que en cada una de las oportunidades en las que este Tribunal se expresara institucionalmente respecto al deterioro del poder adquisitivo de los salarios y por acotar la brecha que separa el esquema salarial del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires respecto a la Justicia Nacional, ha sido consciente de las dificultades que afrontan las finanzas de la provincia (v. Resolución N° 1214/18).

Que, sin embargo, estima necesario poner de relieve, como principio general, que una política salarial adecuada no puede estar disociada de los efectos de la inflación, ni atender la incidencia que las pautas finalmente acordadas tienen como resultado ensanchar la brecha con otras jurisdicciones, generando como resultado el deterioro salarial arriba señalado.

Que estas circunstancias agravan el desequilibrio salarial no solo entre estas jurisdicciones sino en el cuadro general de los restantes sistemas judiciales del país. Se observan de este modo, diferencias con la justicia nacional en la remuneración mensual bruta que alcanza un 51% en promedio.

Que, si bien tanto la brecha como la tendencia antes referidas deben ser revertidas por medio de un programa de recomposición salarial progresiva y sustentable, como lo expresara esta Corte en anteriores ocasiones; en lo que atañe a la coyuntura actual, corresponde manifestar con preocupación la falta de respuesta institucional a esta grave problemática. En especial debe ponerse de relieve la inacción del Ministerio de Economía provincial, que ha declinado avanzar en la definición de alternativas tendientes a recomponer las remuneraciones del Poder judicial e incrementar los recursos necesarios para su funcionamiento solicitados formalmente por el Tribunal (expte. 3003-1827/19), ante la amenaza que su demora representa para la prestación del servicio de administración de justicia

POR ELLO: La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Hacerlo así saber.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.


EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI

Siguen las///



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///firmas

HÉCTOR NEGRI
EN USO DE LICENCIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

EDUARDO JULIO PETTIGIANI


DANIEL FERNANDO SORIA

HILDA KOGAN

SERGIO GABRIEL TORRES

GERMAN AGUSTIN GURRERA
Secretario

002889


MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia